



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETÍNS colecionando ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTÉ OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

RESUPUESTOS

Los Ayuntamientos cuyos nombres se insertan a continuación no han remitido todavía a este Gobierno civil el presupuesto adjetivo del año actual ó los documentos que permiten no tener necesidad de formarlo.

Acaso posible abundar tal estado de cosas, que no estoy dispuesto a que continúe por más tiempo. En consecuencia, si en el término de tres días, desde el recibimiento del presente número de este BOLETÍN OFICIAL, no envíesen dichos documentos, quedarán incursos los Alcaldes y Secretarios en la multa de quinientos pesos cada uno, con que desde luego se les conmina, y les advierto que si persisten en su actitud, adoptaré con los más severas medidas de mayor rigor.

León 28 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

Alfredo García Hernández

Ayuntamientos a que se refiere la presente:

Algadefé.
Alba de los Melones.
Almanza.
Álvares.
Andón.
Arganza.
Armenta.
Balboa.
Bañavides.
Baruza.
Bercionales del Páramo.
Berlanga.
Boñar.
Borregos.
Burón.
Bustillo del Páramo.
Cabañas-Baras.

SE PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriba en la Imprenta de la Diputación provincial, a cuatro pesetas, cincuenta céntimos el trimestre, ochenta y quince pesos al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libra de Giro maturo, adujándose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones ultrajadas se cobrarán con aumento proporcional.

Número: veintiocho veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea la instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dinan de las mismas; lo de interés particular prevale el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Cabrejas del Río.
Cabilloches.
Cabebelos.
Calzada.
Campos de la Lomba.
Campo de Villavidet.
Campocerrajay.
Condín.
Cortijos.
Carreredelo.
Carrizo.
Carriera.
Corucedo.
Castillo de Cabrera.
Castillo de la Valduerna.
Castillo de los Polvazares.
Castrocalbón.
Castromadura.
Castrotorrea.
Cea.
Cebapico.
Címinas de la Vega.
Cistérnia.
Congosto.
Corvilles de los Oteros.
Cubillas.
Chozas de Abajo.
Destruena.
Ecuinedo.
Escobar.
Fitero.
Folgos de la Ribera.
Fresno de la Vega.
Fuentes de Cebrijal.
Garciso.
Gordeliza del Pino.
Gordelizto.
Hospital de Órbigo.
Igüela.
Joañilla.
La Antigua.
La Fragua.
Lagunas Dalga.
Láncara.
La Robla.
Las Omañas.
La Vicilia.
La Vega de Almanza.
Lillo.
Los Barrios de Luna.
Los Barrios de Salas.
Lucillo.
Llamas de la Ribera.
Magaz.
Mafraña.
Matadeón de los Oteros.
Matallana.
Matanza.
Muras de Paredes.
Noceda.
Oncina.

Pajares de los Oteros.
Palacios de la Valduerna.
Palacios del Sil.
Pardosca.
Población de Polaño García.
Porferrada.
Pezuelo del Páramo.
Priesenza del Bierzo.
Quintana del Castillo.
Quintana del Marco.
Quintana y Congosto.
Quintanilla de Somozas.
Rabanal del Camino.
R. gorda de Arriba.
Reredo de Valdetuejar.
Riego de la Vega.
Riego de Tapia.
Ropeluelos del Páramo.
S. A. gún.
San Adrián del Valle.
San Andrés del Rabanedo.
San Cristóbal de la Polantera.
San Emilian.
San Esteban de Negrales.
San Esteban de Valdeneira.
San Justo de la Vega.
San Millán.
Santa Coloma de Somozas.
Santa Cristina.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María de la Isla.
Santa María del Páramo.
Santa Marta.
Santiago Millas.
Santa Venita de la Valdencina.
Sanges.
Sobradío.
Soto y Antio.
Toral de los Guzmanes.
Toro.
Trabadelo.
Tudochos.
Tureca.
Ubiñas del Páramo.
Valdés Fresno.
Valdefuentes.
Valdelugueros.
Valdenora.
Valdepiollo.
Valdesamario.
Valdeuteja.
Valdevimbra.
Valencia de D. Juan.
Valverde del Camino.
Valverde Enrique.
Vallecas.
Valle de Finolledo.
Vegacervera.
Vega de Espieñareda.
Vega de Iruñezos.
Vegaquemada.
Vegarienza.

MINAS

DON ENRIQUE CÁÑYALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO Jefe del Distrito Minero de Esta Provincia.

Urgo saber: Que por D. Francisco Covas Pierna, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Septiembre, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertesecas para la mina de hulla llamada *Patricia*, sito en término del pueblo y Ayuntamiento de Folgos de la Ribera. Hace la designación de las citadas 12 pertesecas en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje del molino hornero llamado Corvara, propiedad de D. Juan Antonio Vega; desde cuyo punto con rumbo E. 20° S., ó sea en dirección recta al este de cumbre de dicho molino hornero, se medirán 300 metros, donde se fijará la 1.ª estaca; de ésta y rumbo E. 300 metros; al N. 400 metros; O. 300, y de este punto al de partida para cerrar el perímetro 100 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al

todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.795.
León 14 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fourn, vecino de León, en representación de los Sres. Julio Lazúregui y Compañía, vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Septiembre, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 175 pertenencias para la mina de hulla llamada *Por si azoto*, sita en término del pueblo de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, y Linda por todos rumbos con terreno común, y además al S. con la mina «Panlina», y al O. con la mina «Mabolita». Hace la designación de las citadas 175 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca 5^a de la mina «Mabolita», ó sea un punto 1.000 metros al D. de la 4^a estaca de la mina «Panlina», y desde el se medirán 1.000 metros al N., y se colocará la 1^a estaca, de ésta 1.500 metros al O. la 2^a, de ésta 300 metros al S. la 3^a, de ésta 500 metros al O. la 4^a, de ésta 500 metros al S. la 5^a, de ésta 2.000 metros al E. y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 175 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.809.
León 13 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Damián Álvarez, vecino de León, en representación de D. Juan José Díaz La Viña, vecino de Ojón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Septiembre, á las once, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada 2^a *Ampliación A Manolita*, sita en término de los pueblos de Adrados y Cerecedo, Ayuntamiento de Boñar, y Linda al N. terreno común; E. y S. terreno común y fincas particulares de Adrados; O. mina «Manolita» y la 2^a *Ampliación A Manolita». Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:*

Se tendrá por punto de partida la 4^a estaca de la mina «Manolita», de donde se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1^a estaca, de ésta al S. 800 metros la 2^a, de ésta al O. 200 metros la 3^a, de ésta al N. 900 metros llegando así al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me-

dio del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.810.
León 14 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Amador de Gutiérrez y Méndez, vecino de Espinaza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Septiembre, á las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Inesperada*, sita en término del pueblo de Boca de Huérano, Ayuntamiento de id., por el lado llamado «Lurianeta», y Linda al N. con prados de Lurianeta, S. peña de Lurianeta, E. Lurianeta alta, y al O. con alto de Pando Vallines. Hace la designación de las citadas 36 por tenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la fuente Lurianeta, situada en el paraíso Lurianeta, y de ese se medirán 150 metros al N. y se colocará la 1^a estaca, de ésta 600 metros al E. la 2^a, de ésta 800 metros al S. la 3^a, de ésta 1.200 metros al O. la 4^a, de ésta 300 metros al N. la 5^a, y de ésta 600 metros al E. y se encontrará la 1^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.818.
León 12 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Cristóbal Patiño, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Septiembre, á las once, una solicitud de registro pidiendo 110 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mora* 2^a, sita en término del pueblo de Quintapilla, Ayuntamiento de Cabrillas, al sitio de «La Cabrera». Hace la designación de las citadas 110 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el primer molino existente sobre el río Mera, situado en la Cañada, propiedad de Francisco Muñoz, y desde este punto se medirán 600 metros al S. 500 metros al O. 800 metros, y al E. 300 metros, y levantando perpendicularmente en los extremos quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me-

dio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.819.
León 17 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Audiencia provincial de León

Verificando el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abarca de 1^a de Septiembre á 31 de Diciembre del año corriente de 1901, los individuos que a continuación se expresan: siendo las causas sobre incertidumbre y otros delitos, contra Tomás Pachón y otros, las que han de verse en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de Astorga; habiéndose señalado los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Silverte Alonso Franco, de Santiago Millas.

D. Cayetano Arias Miranda, de Valdesuso.

D. Dictino Puente Blas, de idem.

D. Manuel García Bruno, de Otero.

D. Manuel Vega Benito, de idem.

D. Bernardo Álvarez Pérez, de Palenzuela.

D. Casimiro González Martínez, de Tercia.

D. Antonio Prieto del Río, de Cuellar.

D. Antonio Bajo Puente, de Valde San Lorenzo.

D. Domingo Martínez Carreto, de idem.

D. Francisco Santiago Ares, de idem.

D. Juan García Ramos, de Uceda.

D. Luis Andrés Miguel, de Verguillos.

D. Automo Blanco Bonavides, de idem.

D. Manuel Fernández Sampedro, de Villorío.

D. Juan Fernández Carbajal, de Villorío.

D. Celestino Benavides González, de idem.

D. Pascual Alonso Alonso, de La Guardia.

D. Antonio Mendoza Alonso, de idem.

D. Esteban Palacio Quilatius, de Val de San Román.

Capacidades

D. José Prieto Cordero, de Benavides.

D. Alejo García García, de Combarros.

D. Francisco Sánchez Martínez, de Brazuelo.

D. Calixto García, de La Milla.

D. Angel Alonso González, de Molinaseca.

D. Juan Castro Calvo, de Lacillo.

D. Lorenzo García Prieto, de Benavides.

D. Gregorio Álvarez García, de Zecos.

D. Manuel Pérez Fuente, de Briameda.

D. Esteban Cordero Alonso, de Quintanilla.

D. Marcelo Lera González, de Priaranza.

D. Pedro García Prieto, de Encinedo.

D. Antonio Martínez Morán, de Manjarín.

D. Benito González González, de San Román.

D. José Blas Peña, de Teverga.

D. Lorenzo Criado Criado, de Tablalillo.

FUERONUMBRARIES

Cabezas de familia y vecindad

D. Francisco Alonso, de León.

D. Federico Nieto, de idem.

D. Eduardo Rodríguez, de idem.

D. Evaristo Gómez, de idem.

Capacidades

D. Francisco González, de León.

D. Francisco Cubo, de idem.

León 28 de Agosto de 1901.—El Presidente accidental, Antonino Ordóñez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva general de Contribuciones en orden circular de 14 del actual, se publica a continuación un estado comprensivo de la riqueza imponible y cuotas para el Testero que al 17,50 por 100 habrán de satisfacer en el año 1902, por el concepto de urbana, los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen aprobados los registros fiscales de edificios y solares.

A la vez, y cumpliendo esta Administración el deber que las rigentes disposiciones les impiden, y muy particularmente el art. 24 del reglamento de 24 de Enero de 1894 para la administración, investigación y cobranza de la expresa riqueza, y con el fin de que los documentos cobratorios que legalizan dentro de los plazos reglamentarios para que la acción recaudatoria no salga el menor retraso, he acordado hacer á los Alcaldes y Secretarios las prevenciones siguientes:

1^a. Tan pronto como reciba el Boletín Oficial en que se inserta la presente circular y estando de cupa, procederán en vista del padrón definitivamente aprobado, á la formación de las listas cobratorias que corresponden para el año próximo d. 1902, rectificándose éstas por triplicado y reintegrandolas con sujeción a la ley del Timbre, y se expenderá el público uno de sus ejemplares por término de ocho días, anuncándose esta exposición en el Boletín Oficial y por los demás medios que se acostumbre usar en cada localidad. Durante este tiempo se efectuarán las reclamaciones que contra la misma se presenten. Estas no pueden versar más que sobre errores aritméticos ó de cupa, y serán resueltas por el Alcalde ó Administrador de Hacienda, según los casos, dentro de los cinco días siguientes al período de exposición, cuidando además los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, de que no figure contribuyente alguno en dichas listas cuya inclusión en el registro fiscal no haya sido acordada por estas Oficinas de Hacienda.

2.º En la casilla correspondiente del impreso se consignará el importe del 10 por 100 del recargo transitorio que grava tan solo sobre la cuota del Tesoro, sumándola con las demás cantidades pertenecientes á cargo y recargo municipal en la del total repartido, estampando en las tres restantes lo que corresponde recordar anual, semestral y trimestral.

3.º Al final de listas se hará el resumen de escola de cuotas y de contribuyentes, como indica el mismo impreso, que es en igual forma que viene haciendo en los repartimientos de territorios; advirtiendo que el documento que carecen del citado resumen, será devuelto a las

Alcaldías de que proceda para subsanar la omisión; y

Por último, siendo el servicio de que se trata sumamente fácil de hacer, pues se reduce únicamente á copiar los padrones hoy vigentes, esta Administración espera confiadamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios remitirán á esta Oficina las referidas listas cobratorias para el día 20 del próximo mes de Octubre, sin dar lugar á nuevo recordar, evitando con ello al que suscribirá el disgusto de tener que acudir al empleo de medios coercitivos, siempre enojosos, que me vería precisado á proponer al Sr. Delegado.

León 28 de Septiembre de 1901.— El Administrador de Hacienda, Luciano González.

ESTADO que comprende el líquido imponible sobre la riqueza reconocida y cuotas de contribución que corresponda satisfacer por edificios y solares a los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en el próximo año de 1902, el cual forma esta Administración en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Contribuciones fechada 14 del octubre;

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible		CUOTAS para el Tesoro Pestoso Cents.
		Pestoso	Cents.	
1	Acebedo.....	821	25	108 76
2	Algodedo.....	9.077	*	538 48
8	Arinuña.....	1.661	*	290 68
9	Asierga.....	56.415	*	9.872 62
11	Burjas.....	2.012	50	352 19
12	Bembibre.....	14.564	39	2.518 76
14	Bonuza.....	7.996	29	1.399 35
15	Bercuaciones del Cámico.....	1.623	*	281 03
16	Bercuaciones del Páramo.....	5.102	53	903 44
17	Berlanga.....	2.652	*	464 10
26	Cabrilloques.....	1.516	78	265 46
27	Cacabelos.....	7.493	*	1.311 09
28	Calzada del Coto.....	4.833	62	810 06
29	Campezoa.....	1.222	88	214 *
31	Campo de Villavidiel.....	1.668	*	186 80
32	Carredera.....	1.315	*	230 30
39	Castil falso.....	1.029	*	180 08
42	Castroillo de la Valduerna.....	251	41	44 92
45	Castrotuerto.....	1.478	*	268 67
52	Cimanes del Tejar.....	5.142	50	800 95
53	Cimanes de la Vega.....	4.024	52	704 29
57	Corvillas de los Oteros.....	3.781	*	663 44
58	Cuares.....	1.732	*	306 60
59	Cubillas de los Oteros.....	1.888	50	331 00
63	Destriana.....	4.650	*	813 75
66	Escrín de Campos.....	1.537	*	268 68
69	Fresnedo.....	2.079	*	368 83
70	Fresno de la Vega.....	1.730	*	304 50
71	Fuentes de Carbajal.....	2.541	*	444 67
74	Gordulilla del Pico.....	2.387	*	417 73
75	Gordocillo.....	3.864	50	680 78
76	Gradiñes.....	8.330	39	1.168 37
77	Grajal de Campos.....	18.573	*	2.375 27
78	Gineñones de los Oteros.....	3.309	*	579 08
80	Grébella.....	1.395	17	214 16
81	Izagro.....	4.192	*	733 80
85	La Bañeza.....	54.223	50	9.500 62
90	La cura.....	1.705	50	298 48
95	Los Quindanes.....	2.450	25	428 78
98	Los Barrios de Luna.....	5.187	*	904 23
102	M.-graz.....	1.110	*	194 25
104	Manzana de las Molas.....	9.900	75	1.731 64
105	Maraña.....	483	*	84 53
110	Moriles de Paredes.....	819	*	143 33
116	Pajares de los Oteros.....	3.480	*	609 *
117	Palacios del Sil.....	4.318	25	755 60
119	Paradasca.....	6.187	*	907 73
120	Peramo del Sil.....	2.812	*	492 10
121	Peranzanas.....	2.891	25	505 97
123	Ponferrada.....	38.338	10	6.709 18
126	Prado.....	1.099	45	182 40
128	Priero.....	1.124	30	196 78
129	Puent Domingo Flórez.....	4.804	75	851 43
131	Quijorna del Castillo.....	1.893	10	331 12
132	Quintana del Moral.....	2.487	*	432 *
134	Rabanal del Camino.....	7.303	*	1.289 40
139	Riego de la Vega.....	5.041	54	882 27
140	Riello.....	3.980	*	693 *
144	Sahelices del Río.....	1.617	50	288 07

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible		CUOTAS para el Tesoro Pestoso Cents.
		Pestoso	Cents.	
152	San Esteban de Nogales.....	3.235	*	568 16
155	San Justo de la Vega.....	9.370	85	1.640 80
157	San Millán de los Caballeros.....	1.139	16	199 36
159	Santa Colomba de Curueño.....	4.029	*	810 08
160	Santa Colomba de Somoza.....	10.158	*	1.777 65
161	Santa María de Ordás.....	744	75	139 34
166	Santa Marina del Rey.....	8.804	*	1.540 70
170	Sobrado.....	2.288	*	406 40
171	Soto y Amio.....	4.448	*	778 34
178	Toral de los Guzmanes.....	3.309	75	579 20
179	Toreno.....	8.471	*	1.132 45
181	Valdefugueros.....	1.737	*	303 98
182	Valdemoro.....	990	*	173 25
183	Valdepiélagos.....	1.509	*	274 38
184	Valdepuerto.....	3.251	*	568 87
186	Valderrey.....	8.357	50	1.492 57
188	Val de San Lorenzo.....	6.438	*	1.126 78
189	Valdesamario.....	1.029	*	180 08
190	Valdetaja.....	744	04	130 21
192	Valenciano de Don Juan.....	25.017	83	4.378 16
194	Valverdo Enrique.....	2.891	*	506 02
195	Vallalcillo.....	2.784	75	487 34
196	Vegarienza.....	1.218	01	213 15
197	Vegacervera.....	708	*	123 90
198	Vegamán.....	1.872	50	3.7 88
203	Vegas del Condado.....	6.436	*	1.126 67
204	Villalbre.....	1.772	*	310 10
210	Villafér.....	2.308	*	403 87
212	Villagonzalo.....	2.661	*	470 93
213	Villahornate.....	2.161	*	378 18
214	Villamedondo.....	1.671	*	302 43
218	Villanueva de D. Sanchez.....	1.480	50	259 09
222	Villanueva de las Manzanas.....	1.481	24	259 75
223	Villequijida.....	6.435	*	1.124 38
224	Villaquilambre.....	4.804	25	805 73
225	Villarejo de Orgiva.....	6.188	75	1.183 58
227	Villasebariego.....	4.735	28	882 17
228	Villascán.....	1.867	*	291 73
232	Villanúa.....	4.203	*	735 81
233	Villazante.....	8.130	02	1.072 75
234	Zotes del Páramo.....	1.071	50	845 02
Total.....			512.410	16 89.673 98

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En los relaciones de contribuyentes que no han satisfecho sus adeudos referidos, en las siguientes Zonas reclutadoras: I., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8. y 9.º del partido de León; I., 2., 3., 4., 5., 6., 7. y 8.º del partido de Sahagún; Zonas únicas de los partidos de Ponferrada y de Villafranca del Bierzo.

León 28 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Daniel Calero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas
Fijadas definitivamente las cuotas de este Ayuntamiento correspondientes al segundo semestre del año de 1900 y las del 1901, y hallándose terminado el proyecto de presupuesto para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.
Villanueva de las Manzanas 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Felipe González.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Se halla en manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1902. Dentro de cuyo plazo pueden hacerse por los vecinos de este término municipal cuantas reclamaciones crean convenientes; pudiendo que sea no será atendida ninguna.

Gordaliza del Pino 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Rivero.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1902, fin de oír las reclamaciones que se presenten durante dicho plazo.

Con el mismo objeto y por término de un mes se halla también en manifiesto en la misma Secretaría las cuentas de los fondos municipales pertenecientes al ejercicio de 1898-99, recaudadas de 1899 y año natural de 1900.

Laguna de Negrillos 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Isidro Urigos.

Alcaldía constitucional de Pazuña del Paramo

El día 9 del próximo mes de Octubre de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio comprendidas en la tarifa oficial vigente para el año próximo de 1902, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, bajo el tipo de 8.710,88 pesetas, á que ascienderán los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La gavata para poder hacer posturas es el 2 por 100 del precio fijado, y la fianza del rematante será de la cuarta parte del remate, a satisfacción del Ayuntamiento, según prescriba el vigente Reglamento.

Si no ofreciere resultado la primera subasta, se verificará la segunda el día 20 del mismo mes, a misma hora que la primera, en dicho local y bajo igualas condiciones, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes.

Pazuña del Paramo 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pasqual Molero.

Alcaldía constitucional de Cuauros

No habiendo dado resultado el que le invitación que se hizo a los pueblos de este Municipio los establecimientos gremiales voluntarios de las especies de vinos y aguardientes que corresponden á la primera tarifa de consumos, y acordando en segundo término el arriendo á venta libre de las mismas, con los recargos legales autorizados, se acuerda ésta que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo, de una á tres de la tarde, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde y de una Comisión nombrada al efecto, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 1.146 pesetas y 20 céntimos, que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo año de 1902, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en el acto de la misma, ó en la Depositaría municipal una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y que la fianza que habrá de prestarla consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arrendamiento, siendo este depositado en la Caja municipal.

Si esta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 13 de dichos meses, en iguales horas, y con las mismas formalidades que en la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Cuadros 22 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo García.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Terminado el ejercicio de altas y bajas en el padrón de edificios y sojales que habrá de servir de base a la formación de las listas obratorias para el año de 1902, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden examinarse libremente los contribuyentes y formular las reclamaciones que tengan por conveniente; pasadas que sean no serán admisibles.

Castrillo de la Valduerna 4-25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Ferrero.—P. S. O.: Antonio Barrientos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

No habiendo tenido efecto en esta Ayuntamiento en la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1902, por falta de licitadores, más tarde de los vinos, el día 10 del inmediato mes de Octubre, de una á tres de la tarde, tendrá lugar la segunda de las demás especies, en la casa consistorial, con las mismas formalidades que la primera, y por el tipo de 9.897 pesetas 30 céntimos, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Villadecanes 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Agustín García.

Alcaldía constitucional de Villanón

Esta Corporación municipal de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión ordinaria del día 22 de los corrientes, acordaron sacar en arrendamiento á venta libre los impuestos sobre las especies sujetas á la tarifa de consumos vigente, por la cantidad de 3.340 pesetas que importan

los cupos y recargos establecidos, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal. Cuya primera reunión tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Octubre, hora de las dos de la tarde, en la casa consistorial, admitiéndose las dos terceras partes de los cupos y recargos; y si esta primera no diese resultado se celebrará otra segunda subasta el día 13 de expresado mes, con la rebaja del 25 por 100, sacándose después por pujas á la llana, con las mismas condiciones, para el año de 1902.

Villanón 26 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gil.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Para el año de 1902 se ha formulado el presupuesto ordinario y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, fin de oír reclamaciones.

Villabraz 26 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Herreros.

Alcaldía constitucional de Corullón

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año próximo; pudiendo ser examinado e interponer las reclamaciones conducentes durante el plazo de diez días, a contar desde la ejecución del presente edicto en el BULLENTÍN OFICIAL de la provincia.

Corullón 4-25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio López.

Alcaldía constitucional de Joara

El día 8 de Octubre próximo, de diez a doce, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio comprendidas en la tarifa oficial vigente para el año de 1902, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, por el tipo de 4.009 pesetas á que asciende dicho cupo y recargos autorizados.

El comitato prestará fianza por la cuarta parte del remate a satisfacción del Ayuntamiento, depositando previamente el 5 por 100 del tipo señalado en el acto, ó en las Cajas del Tesoro ó en las del Municipio.

La duración del arrendamiento será por un año solar; y si en la primera subasta no se presentan proposiciones admisibles, se verificará la segunda el 18 del mismo, dentro de igualas horas, por el mismo tipo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Joara 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Eustasio Acevo.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

No habiendo tenido efecto en esta Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo ejerci-

cio de 1902, por falta de licitadores, el día 10 del próximo mes de Octubre tendrá lugar la segunda en la casa consistorial, a la misma hora, con las mismas formalidades que la primera y por igual tipo, admitiéndose posturas en ella por las dos terceras partes de éste.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 281 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Galleguillos de Campos 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Julián Humane.

Alcaldía constitucional de Valdopolo

El día 9 de Octubre próximo, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en esta consistorial la primera subasta del arraigo de cocimientos de todos los cíes hasta cubrir el cupo y sus recargos.

El tipo de subasta y demás condiciones se hallan consignados en el oportunuo pliego que está de manifiesto en la Secretaría durante las horas de oficina.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el 17 del mismo Octubre, y si ésta diera igual resultado, se procederá á una tercera el día 25 del mismo, a igual horas, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

Valdopolo 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Colomán de la Varga.

JUZGADOS

Don Isidro Reyero García, Juez municipal de la villa de Cisternas y su distrito.

Hijo saber: Que halládese vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme al dispuesto en la ley orgánica provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BULLENTÍN OFICIAL, presentarán los que quieran aspirar al mismo sus solicitudes acomodadas a este Juzgado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden d'el Sr. Juez se fijan las condiciones autorizadas en los sitios de costumbre.

Cisternas 25 de Septiembre de 1901.—Isidro Reyero.—El Secretario habilitado, Secundino Díaz.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LRONESA

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, comenzando en 1.^o de Octubre próximo se pagará en el Crédito de la Unión Minera, en dividendo de 10 por 100, ó sea 50 pesetas por cada acción, á cambio del cupón núm. 2.

Bilbao 24 de Septiembre de 1901.—

—El Presidente, José de Amézola.

—El Secretario general, José de Sagarrainaga.